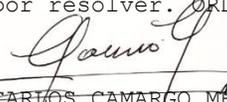


INFORME SECRETARIAL. Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, informándole que hay una solicitud pendiente por resolver. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2022-00064-00
Demandante: Ana Carmen Becerra De La Cruz
Demandado: Cielo Guerrero Osorio

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de «*DEPOSITOS JUDICIALES que se lleguen a encontrar a disposición del despacho en virtud del proceso, en su defecto se nos informe de la respuesta dada por el pagador si la hubiere, y en caso de que este no haya dado respuesta al operador judicial, sírvase REQUERIRLO para que envíe con destino a este despacho informe detallado de los descuentos aplicados o explicación del por qué, no ha obedecido su orden judicial impartida con la medida de embargos*»

En ese orden, una vez revisada la plataforma web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, se tiene que a la fecha no hay constituidos títulos judiciales al interior del proceso de cobro de la referencia, ello a pesar que la medida de embargo que graba los ingresos de la ejecutada se mantiene vigente desde su decreto por auto del 7 de octubre de 2022, decisión notificada al área de Pagaduría de la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, mediante oficio No 525 del 12 de octubre de 2022, remitido vía email en igual data.

En ese orden, torna menester **REQUERIR** al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA para que indique las razones

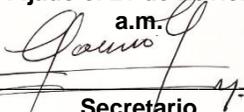
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2022-00064-00
Demandante: Ana Carmen Becerra De La Cruz
Demandado: Cielo Guerrero Osorio

por las cuales no ha efectuado los descuentos a la demandada en los términos dispuestos en el proveído adiado 7 de octubre de 2022, que decreto el embargo del salario y demás emolumentos devengados por Cielo Guerrero Osorio, en su calidad de docente adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, al interior del proceso ejecutivo de la referencia.

Memórese que la inobservancia de la orden impartida lo hará responsable por los valores objeto de la medida, además de las sanciones a que haya lugar, que pueden ser, entre otras, multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Parágrafo 2º del art. 593 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> <u>JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA</u></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:</p> <p>Pedraza, Magdalena. Fijado el 21 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretario</p>
--